



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al  
Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del  
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0058863/2014

**VISTO:**

La resolución N° 140/2002 que resuelve en su Art. 1: "Crear la cátedra paralela de Sanitaria", y en su Art. 2: "Permitir a los alumnos la libre elección de la cátedra en que deseen cursar la asignatura Psicología Sanitaria"; la cual considera: "Que debe asegurarse además la libertad de cátedra y de enseñanza permitiendo que los alumnos puedan elegir libremente en qué cátedra cursar la asignatura"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución N° 214/02 establece en su Art. 1: "Aprobar la implementación del Programa de Psicología Sanitaria B presentado por la Prof. Elba Mosso". Y las siguientes resoluciones que aprueban la implementación de dicho programa.

Que se han aprobado por este H. Consejo Directivo durante 12 años consecutivos, dos programas y cronogramas diferenciados de Psicología Sanitaria A y B, así como resoluciones anuales correspondientes a designaciones de cargos docentes, cargos de Profesores adscriptos y ayudantes alumnos, designaciones de tribunales para mesas examinadoras cada año desde la creación de la cátedra, hasta la fecha. Que a éstas se suman resoluciones vinculadas con equivalencias, con licencias docentes, con aprobación de ayudantías y adscripciones, etc.

Que existen más de ochenta resoluciones que dan cuenta de la existencia de la cátedra de Psicología Sanitaria B: - Resoluciones Decanales Nros. 43, 174, 400, 627, 815, 816, 919, 1015, 1118, 1740 del año 2014; - Resoluciones Decanales Nros. 21, 36, 46, 414, 544, 594, 595, 1165, 1703 y Resolución Nro. 26 del HCD, del año 2013; - Resoluciones Decanales Nros. 60, 69, 67, 68, 89, 163, 182, 442, 894, 1000, 1249, 1487, 1615 y Resolución Nro. 90 del HCD del año 2012; - Resoluciones decanales Nros. 205, 207, 584, 755, 797, 988, 1593 y Nros. 312, 356 y 357 del HCD del año 2011; - Resoluciones Decanales Nros. 76, 1197, 1249, 1309, 1604 y Resoluciones Nros. 210, 222, 223, 522, 554, 1308 del HCD del año 2010; - Resoluciones Nros. 444, 276, 236, 235 del HCD del año 2009; - Resoluciones Nro. 405 del HCD del año 2008; Resoluciones Nros. 430, 246, 118, 117, y 90 del HCD del año 2007; - Resolución Nro. 525 del HCD año 2006; - Resoluciones Nros. 328, 263, 201, 188 del HCD del año 2003; - Resoluciones Nros. 271, 214, 189, 151 del HCD, del año 2002.

Que en la Reforma Universitaria de 1918 protagonizada por el movimiento estudiantil se reconoce a las cátedras paralelas, junto a la autonomía universitaria, el ingreso irrestricto, el acceso a cargos docentes mediante concursos públicos, el reconocimiento de los Centros de Estudiantes, la extensión universitaria y el cogobierno institucional como principios fundamentales, orientados a una educación pública, gratuita y autónoma.

Que las cátedras paralelas, la libertad de cátedra y las cátedras libres son derechos que forman parte del derecho fundamental de docentes y estudiantes a la libertad académica.

Elic Daga Puente de Damaño  
Secretaria del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al  
Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del  
Combate Naval de Montevideo"



**EXP-UNC:0058863/2014**

Que este derecho es ratificado en 1997 por las 190 naciones que integran la UNESCO, la cual establece en el Art. VI.27 del programa La Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior: "se debe respetar rigurosamente el principio de la libertad académica. El personal docente de la enseñanza superior tiene derecho al mantenimiento de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar libremente su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas. Todo el personal docente de la enseñanza superior debe poder ejercer sus funciones sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de cualquier otra instancia. Este principio sólo puede aplicarse de manera efectiva si el entorno en que actúa es propicio, requisito que, a su vez, sólo se puede cumplir si el ambiente es democrático: de ahí que incumbe a todos la tarea de construir una sociedad democrática".

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba establece en el Art. 56: "La Universidad fomentará y facilitará la docencia en los cursos oficiales, en los de docencia libre y en los cursos paralelos".

Que la asignatura Psicología Sanitaria desde hace más de diez años se organiza en cátedras paralelas: Psicología Sanitaria A y Psicología Sanitaria B, diferenciándose entre sí en la construcción de conocimientos con criterios metodológicos, epistemológicos y políticos diferentes, permitiendo la libertad de elección de estudiantes y docentes.

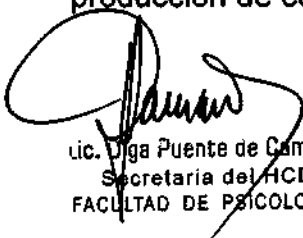
Que es una necesidad social, educativa, institucional y política reconocer y proteger la existencia de la cátedra paralela en la asignatura Psicología Sanitaria, ya que representa un antecedente fundamental para la construcción de un plan de estudios que posibilite diversidad y pluralidad de enfoques metodológicos, políticos, epistemológicos y filosóficos, que contemple el derecho a la libertad de elección tanto para los docentes y estudiantes en la producción de conocimiento.

Que existe una amplia adhesión de estudiantes, docentes, no docentes, organizaciones sociales y políticas que consideran de gran importancia reconocer y proteger la continuidad de la cátedra Psicología Sanitaria B.

Por ello, en sesión del día de la fecha, sobre tablas y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
DECLARA:**

**Artículo 1º:** Sostener nuestras convicciones acerca de la existencia de cátedras paralelas que aseguren la pluralidad y diversidad de enfoques, que permiten ejercer el derecho a la libertad de elección, para los docentes y los estudiantes, en la producción de conocimiento.



Lic. Olga Puente de Camaño  
Secretaria del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al  
Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del  
Combate Naval de Montevideo"




EXP-UNC:0058863/2014

**Artículo 2º:** Propender a la continuidad de la Cátedra de Psicología Sanitaria "B", en la medida en que se cuente con los recursos docentes y materiales necesarios.

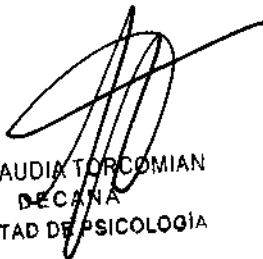
**Artículo 3º:** Protocolícese, dése amplia difusión, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

DECLARACIÓN Nº: 295

  
Lic. Olga Puente de Camaño  
Secretaria del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



  
Lic. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA